

vincial de Sevilla, de fecha 16 de diciembre de 1987 declarada firme por Providencia de esa misma fecha.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los presentes autos por el Colegio Oficial de A.T.S. de Córdoba y confirmamos la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 24 de junio de 1985 que confirmamos por ser conforme el Ordenamiento Jurídico y ordenamos sea corregido el error material de su confección en el art. 3.33 en donde dice «Colegio Oficial de A.T.S. y de Matronas» y debe decir «Colegio Oficial de A.T.S. y Diplomados en Enfermería». Sin costas».

Sevilla, 12 de diciembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 12 de diciembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 484/86, interpuesto por la Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 484/86, interpuesto por la «Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, S.A.» (COTEMSA) contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 20 de enero de 1986, que resuelve en alzada la de 14 de octubre de 1985 de la Dirección General de Consumo, imponiendo sanción en expediente sancionador, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 12 de julio de 1988.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COTEMSA contra la Resolución de 20 de enero de 1986 de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, que desestimó la alzada contra la Resolución sancionadora de 14 de octubre de 1985 de la Dirección General de Consumo, y, en su consecuencia, los confirmamos por ser conformes al ordenamiento jurídico»

Sevilla, 12 de diciembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 12 de diciembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 581/87, interpuesto por don Rafael Quintero Vázquez.

En el recurso contencioso-administrativo número 581/87, interpuesto por D. Rafael Quintero Vázquez contra Resolución de la Consejería de Salud de fecha 1 de septiembre, por la que se le concede al recurrente la excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 29.3.a de la Ley 30/84, de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 7 de julio de 1988, declarada firme por Providencia de la misma fecha.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: La Sala acuerda que no ha lugar a estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Leos Alonso en nombre y representación de D. Rafael Quintero Vázquez, contra la Resolución de la Consejería de Salud de la Junta de

Andalucía de fecha 1 de septiembre de 1986 por ser la misma ajustada a Derecho, sin costas».

Sevilla, 12 de diciembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1523/85, interpuesto por la asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Instituto Nacional de la Salud de Andalucía.

En el Recurso contencioso-administrativo número 1525/85 interpuesto por la Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Instituto Nacional de la Salud de Andalucía, contra la Circular 36/84 de 15 de octubre de 1984 de la Consejería de Salud y Consumo sobre cuantía de los retribuciones del personal del Instituto Nacional de la Salud, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 20 de febrero de 1988, declarada firme por Providencia de 22 de julio.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Estrada Aguilar en nombre de la Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Instituto Nacional de la Salud en Andalucía contra la Circular N° 36/1984, de 15 de octubre del Coordinador de Gestión de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, sobre Incentivos del Cuerpo Sanitario, que anulamos por falta de competencia del órgano administrativo que la dictó así como los actos administrativos dictados en ejecución de la misma. Sin costas».

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 323/86, interpuesto por don José Luis Martínez González.

En el recurso contencioso-administrativo número 323/86, interpuesto por D. José Luis Martínez González contra Resolución de 20 de enero de 1986 de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, que denegó, confirmando así en olzado la del Tribunal calificador del concurso convocado para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y Sección en los servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada con fecha 6 de octubre de 1988, declarada firme por Providencia de 25 de noviembre de 1988.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Eduarda Alcalde Sánchez, en la representación acreditada de D. José Luis Martínez González, contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 20.1.86, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Tribunal calificador del concurso convocado para la provisión de puestos de Jefe de Servicio y Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones

Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía, por aporecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expreso imposición de costas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1620/86 interpuesto por doña Virginia Caballero Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 1620/86, interpuesto por D^a Virginia Caballero Fernández contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 19 de febrero de 1986 contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 20 de enero de 1986, sobre provisión de plazas de Facultativos Especialistas en los servicios de la Seguridad Social, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 16 de septiembre de 1988,

declarada firme por providencia de la misma fecha.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esto Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el presente recurso interpuesto por D^a Virginia Caballero Fernández contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía (Secretaría General Técnico) de 20 de enero de 1986 por la que se adjudicaron diversas plazas de facultativas especialistas en Obstetricia y Ginecología de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en esta Comunidad Autónoma, resolución confirmada por silencio administrativo desestimatorio de la alzada interpuesta el 19 de febrero de 1986, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones en lo que se refiere a la actora, así como el derecho de ésta a que la puntuación obtenida en el concurso de referencia sea incrementada con tres puntos, con las consecuencias inherentes a tal incremento. Sin costas».

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 1 DE SEVILLA

EDICTO (PP. 1507/88).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número uno de Sevilla

Hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirón, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. Don Manuel Iniesta Quintero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Don Manuel Arévalo Espejo, y dirigido por el Letrado Don Alfonso Contreras Vilches, contra PROCANSA, S.A., declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a PROCANSA, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte octoro, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de dos millones de pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, o cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contro esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de opeleación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Sevilla, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO (PP. 1508/88).

Doña Margarita Mariscal de Gante del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que el día 12 de julio de 1989, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la 7^a planta de Pzo. Castilla, n^o 1, se sacará a pública subasta la finca y por el precio tipo que luego se dirá.

Si ese día se declarara desierta esa primera subasta, también anuncio segunda que será el día 11 de septiembre de 1989, a las 11,30 horas, y por el 75 por 100 del precio inicial, si tampoco se vendiera lo subastado se señala para tercera y última subasta sin sujeción a tipo o precio ninguno el día 11 de octubre de 1989, a las 11,30 horas, en el local ya citado.

Las condiciones de esta subasta se encuentran en la Secretaría de este Juzgado en el procedimiento hipotecario n^o 737/88, así como también la certificación del Registro de la propiedad.

Todos los licitadores oceptan como suficiente la titulación y los cargos y gravámenes que la finca tenga subrogándose en su responsabilidad. Sirviendo de tipo 41.985.000 ptas.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Suerte de tierra calma de secano, en término de Arahól, pago de Bacielfofar Grande, que ocupa una superficie de 1 hectárea 74 áreas 41 centiáreas, que linda: al norte, con Juan Fuentes Humanes, Juan José Crespo Coballero y la Carretera de Morón; al sur, con otra de Manuel García Humanes y herederos de Rosario García Humanes; al este con la carretera de Morón; y al Oeste, con un portador de la Fontana. Dentro de su perímetro existe una nave industrial para escogido y clasificación de aceitunas, con superficie de 1.500 m², un edificio de dos plantas con superficie de 97,47 m² destinados a oficinas y servicios, y vivienda; un patio con fermentadores; una nave de elaboración de confeti, con una superficie de 180 m² una nave de cocido con una superficie de 204,75 m², con diversas instalaciones; y una nave destinado a recolección, con una superficie de 390 m² inscrita al folio 14 vto. del tomo 927 del archivo libro 273 de Arahól, finca 18.627, inscripción 4^a.

Y para que conste y sirva a los fines dispuestos de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía expido el presente.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.